



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Las grandes superficies comerciales reguladas por Ley 9393 deberán exhibir en sus góndolas todos los productos por ellos comercializados de fabricación en la provincia de Entre Ríos, bajo la leyenda “PRODUCIDO EN ENTRE RÍOS”. Para ello dispondrán cartelería específica y/o etiquetado a fin de publicitar la producción de origen entrerriano.-

**ARTÍCULO 2º.-** Son objetivos de la presente Ley:

- Propiciar la visibilización de los productos elaborados en Entre Ríos.
- Estimular el consumo de los productos generados en Entre Ríos.
- Promover y defender el trabajo de los entrerrianos.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que él determine diseñará e implementará una campaña de promoción y difusión a fin de fomentar y dar visibilidad a los productos fabricados en el territorio de la provincia de Entre Ríos, definiendo la estrategia publicitaria a utilizar por las grandes superficies comerciales en lo referido al artículo 1º de la presente ley.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria será la autoridad de aplicación, debiendo controlar el cumplimiento de la presente norma y pudiendo sancionar con multas de hasta el valor de 1.000 litros de nafta súper a quienes no la cumplan.-

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 12 de septiembre de 2017.-**

**NICOLAS PIERINI**  
Secretario Cámara Diputados

**SERGIO URRIBARRI**  
Presidente Cámara Diputados